



Buenos Aires, 2 de septiembre de 2014.

RES. PRESIDENCIA N° 771 /2014

VISTO

Las Leyes Nros. 31 y 4895, las Resoluciones CM N° 67/2014 y 87/2014, las Actuaciones N° 20946/14 y su acumulada N° 21035/14 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4895 reguló las obligaciones, las prohibiciones, las incompatibilidades y los conflictos de intereses aplicables al ejercicio de la función pública en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que conforme a las atribuciones previstas en el Título V de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley N° 4890 (con su modificatoria N° 4899) y la Ley N° 31, corresponde al Consejo de la Magistratura reglamentar la Ley N° 4895, para ser aplicada al ámbito de su competencia.

Que de acuerdo al mandato legal antes señalado, por Res. CM N° 67/2014 se resolvió aprobar el Reglamento Transitorio de Declaraciones Juradas Patrimoniales Incompatibilidades e Inhabilidades y el Reglamento Transitorio de Organización y Funcionamiento Básico de la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 4895.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2° y 11 del Anexo I de la resolución mencionada en el considerando anterior, la Autoridad de Aplicación interina de la Ley de Ética Pública (Ley N° 4895) elevó al Plenario de Consejeros los modelos de formularios transitorios de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, confeccionados de conformidad con la Ley N° 4895, esto es, el Formulario de Declaración Jurada Patrimonial –Anexos Público y Confidencial-, con sus respectivos instructivos, el Formulario -Anexo Complementario correspondiente a la declaración del art. 19 de la Ley N° 4895 y sus respectivos instructivos, para ser aprobados por el Plenario de Consejeros.



Que dichos formularios revisten el carácter de transitorios, hasta tanto se implemente el sistema técnico-administrativo vigente.

Que en su sesión de fecha 17 de julio de 2014, el Plenario de Consejeros aprobó los formularios transitorios aludidos en los considerandos anteriores, por conducto de la Resolución CM N° 87/2014.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3° (Anexo I) de la Resolución CM N° 67/2014, las declaraciones juradas patrimoniales deben ser presentadas hasta el 17 de septiembre del año en curso, inclusive.

Que la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA, por Actuación N° 20946, y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA –Actuación N° 21035/14- presentaron sendas notas ante este Consejo, solicitando la prórroga del plazo de referido en el considerando anterior por el término de treinta (30) días.

Que en sustento de la solicitud, señalaron que la Ley N° 4895 y las Resoluciones CM Nros. 67/14 y 87/14 han generado un nuevo y complejo sistema de presentación de declaraciones juradas, que exige recopilar una gran cantidad de información patrimonial y documentación para dar efectivo cumplimiento.

Que la Autoridad de Aplicación interina –Ley N° 4895 señaló con relación a lo peticionado, que para el Poder Judicial de la Ciudad la Ley N° 4895 incorporó un sistema diferente al que resultaba aplicable hasta su entrada en vigencia, y sin perjuicio de reafirmar que el régimen de ética pública obliga a articular todos los mecanismos eficientes para concretar sus objetivos en tiempo y forma, con base a los fundamentos de la Resolución CM N° 67/14, no existiría óbice para acceder a las peticiones formuladas y prorrogar la fecha límite de presentación de las declaraciones juradas y formularios respectivos.

Que por lo expuesto, y considerando atendibles las razones expuestas por los peticionantes, corresponde acceder a lo solicitado y prorrogar por el término de treinta (30) días la fecha de presentación de las declaraciones juradas de la Ley N° 4895, en la forma requerida por las Resoluciones CM Nros. 67/2014 y 87/2014, venciendo consecuentemente dicha presentación el día 17 de Octubre del corriente año.



Que en atención a que la prórroga solicitada debe ser resuelta a la mayor brevedad posible a fin que sea comunicada a todos los sujetos obligados, corresponde sea esta Presidencia quien se pronuncie al respecto, elevando luego la presente resolución al Plenario de Consejeros, para su oportuna ratificación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 25, inciso 4, de la Ley N° 31,

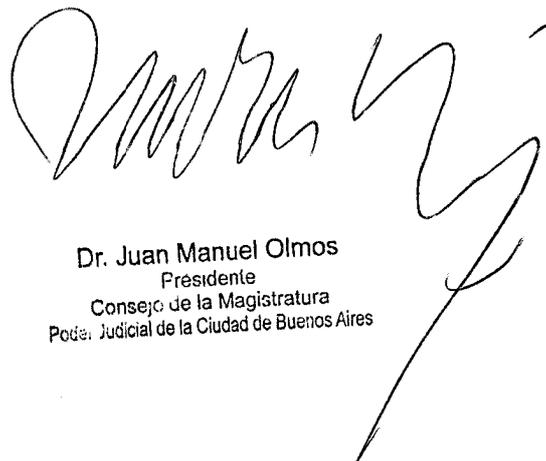
**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrogar la fecha de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de la Ley N° 4895, en la forma requerida por las Resoluciones CM Nros. 67/2014 y 87/2014, hasta el día 17 de Octubre del año en curso, inclusive, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Elevar la presente resolución al Plenario de Consejeros, para su oportuna ratificación.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Señor Fiscal General, Defensor General y Asesora General Tutelar, a las Cámaras de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas y Contencioso Administrativo y Tributario, al Señor Administrador General y por su intermedio a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública (Ley N° 4895), publíquese en www.jusbaires.gov.ar y oportunamente, archívese

RES. PRES. N° 771/2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires